

Complemento de prestaciones socialesArtículo 44. *Gratificaciones.*

Año 2007	
Matrimonio	Natalidad
217,00 euros.	289,00 euros.

Vacaciones anualesArtículo 29. *Vacaciones.*

Durante el año 2007 el periodo de vacaciones será de 24 días laborables.

5808

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial de 2007 del VII Convenio colectivo de Vigilancia Integrada, S.A.

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2007 del VII Convenio colectivo de la empresa Vigilancia Integrada, S.A. (publicado en el BOE 20.7.2005) (Código de Convenio n.º 9008082) que fue suscrito con fecha 17 de enero de 2007 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por los designados por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

REVISIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE VIGILANCIA INTEGRADA S. A. PARA EL AÑO 2007

Reunidos en los locales de la Empresa, sitios en la calle Orense 81, 7.ª planta, a Diecinueve de Enero de dos mil siete, las personas abajo referenciadas, en calidad de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada S.A, prevista en el Artículo 9 y Artículo 75, tras las oportunas deliberaciones, por unanimidad alcanzan el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero.-Una vez conocido por las partes firmantes del Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada S.A, los Índices de Precios al Consumo (IPC) correspondientes al ejercicio de 2006, ambas partes, de común acuerdo con lo pactado en el Art.75 del Vigente Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada S.A, proceden a realizar la actualización de los conceptos económicos del mismo que junto a este acta se acompaña.

Segundo.-De conformidad ambas partes acuerdan: remitir la citada revisión a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Asistentes:

Por la Dirección de la Empresa:

D. José M.ª Rivas López.

D. José Velasco Rodríguez

Por la Parte Social:

D. José Luis Santos Vicente.

D. Jesús Gómez Carpeño.

Actualización de conceptos económicos del Convenio colectivo de Vigilancia Integrada S.A.Artículo 36. *Desplazamientos.*

El desplazamiento realizado en vehículo particular del trabajador, se abonará durante el 2007 a razón de 0,24 €.

Artículo 37. *Importe de las Dietas.*

Todo el personal afectado por el Convenio colectivo de Vigilancia Integrada S. A. que por necesidades del servicio haya de estar o permanecer fuera de su localidad, tendrá derecho a percibir una dieta, cuya cuantía y desglose para el año 2007 es la siguiente:

Cuando el trabajador tenga que realizar una comida fuera de su localidad: 9,68 €.

Cuando el trabajador tenga que realizar dos comidas fuera de su localidad: 17,89 €.

Cuando el trabajador tenga que cenar y desayunar fuera de su localidad: 16,41 €.

Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas: 32,78 €.

Artículo 41. *Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo para el año 2007, será de 1782 horas anuales, a razón de 162 horas mensuales.

Artículo 42. *Horas extraordinarias.*

Para las categorías del personal operativo, el importe de las horas extraordinarias para el año 2007 será el que figura en el vigente convenio colectivo:

	2007	
	Laborables Euros	Festivos Euros
Vigilante de Seguridad	7,41	7,41
Vigilante de Explosivos	7,89	7,89
Vigilante de Seguridad de Explosivos Conductor	8,44	11,14
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos	7,89	10,28
Guarda particular de campo, Pesca, marítima ...	7,89	7,89
Resto de Personal	IPC real al 31/12/06.	

Para el resto de categorías laborales los importes de las horas extras serán los indicados en el cuadro que se detalla a continuación:

Tabla de actualización horas extras año 2007

Categorías	Valor hora extra	
	Laborables Euros	Festivos Euros
Personal Administrativo		
A) Administrativos:		
Jefe de Primera	10,30	13,60
Jefe de Segunda	9,74	12,83
Oficial de Primera	8,53	11,23
Oficial de Segunda	8,20	10,80
Azafata/o	7,64	10,05
Auxiliar	7,64	10,05
Telefonista	6,69	8,84
B) Técnicos y especialistas de oficina:		
Programador de Ordenador	10,32	13,60
Operador/Grabador de Ordenador	8,53	11,23
Delineante Proyectista	9,74	12,83
Delineante	8,53	11,23
C) Comerciales:		
Jefe de Ventas	10,30	13,60
Técnico Comercial	9,74	12,83
Vendedor	8,83	11,61

Categorías	Valor hora extra	
	Laborables Euros	Festivos Euros
Mandos Intermedios		
Jefe de Vigilancia	8,82	11,56
Jefe de Servicios	8,82	11,56
Coordinador de Servicios	8,16	10,80
Inspector	8,16	10,80
Personal de CRA		
Jefe de sala	9,90	12,99
Jefe de turno	9,90	12,99
Operador C.R. Alarmas	5,73	5,73
Personal de Seguridad Mecánico-Eléctrica		
Encargado	10,02	13,15
Oficial de Primera	9,53	12,56
Oficial de Segunda	8,08	10,94
Oficial de Tercera	7,25	9,51
Ayudante de Encargado	5,40	7,13
Especialista	5,40	7,13
Operador de Soporte Técnico	5,80	7,67
Revisor de Sistemas	7,57	9,99
Personal de Oficios Varios		
Oficial de Primera	8,23	10,80
Oficial de Segunda	7,29	9,61
Ayudante	6,41	8,39
Peón	5,74	7,58
Personal Subalterno		
Conductor	7,57	9,97
Ordenanza	6,26	8,26
Encargado de Almacén	6,26	8,26

Artículo 44. *Descanso anual compensatorio.*

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre, así como la noche del 31 de diciembre al 1 de enero, percibirán en el año 2007 una compensación económica de 63,92€.

Artículo 60. *Seguro Colectivo de Accidentes.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Convenio colectivo para el año 2007, los capitales asegurados por muerte ascenderán a 36.556,57€, y los capitales asegurados por Incapacidad permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez ascenderán a 46.838,51€.

Artículo 61. *Ayudas hijos minusválidos.*

La empresa abonará a los trabajadores con hijos minusválidos, la cantidad de 217,24€ mensuales.

Artículo 63. *Natalidad.*

A todo el personal sujeto a este Convenio se le concederá una ayuda económica de 213,08 € por el nacimiento de cada hijo y una sola vez.

Artículo 64. *Nupcialidad.*

A todo el personal sujeto a este Convenio se le concederá una ayuda económica de 142,05 € cuando contraiga matrimonio siempre que cause efectos civiles.

Artículo 70.

A) Antigüedad.—Los valores correspondientes a Trienios, según quedó pactado en este concepto no experimentan revalorización alguna, por lo que se dan por reproducidas las Tablas pactadas en Convenio, que se aplicarán de acuerdo con la categoría laboral que tuviera el trabajador a la fecha final de maduración del trienio (31.12.96).

En cuanto a los valores de Quinquenios para 2007, sus importes serán los que figuran en la siguiente tabla:

Tabla de actualización de quinquenios año 2007

Categorías	Euros
Personal Directivo, Titulado y Técnico	
Director General	78,97
Director Comercial	70,82
Director Administrativo	70,82
Director Técnico	70,82
Director de Personal	70,82
Jefe de Personal	62,66
Jefe de Seguridad	62,66
Titulado Superior	62,66
Titulado medio/ Técnico de Prevención Superior	54,50
Delegado Provincial-Gerente	54,50
Personal Administrativo	
A) Administrativos:	
Jefe de Primera	50,90
Jefe de Segunda	47,14
Oficial de Primera	40,12
Oficial de Segunda	37,71
Azafata/o	33,93
Auxiliar	33,93
Telefonista	28,26
B) Técnicos y especialistas de oficina:	
Analista	62,66
Programador de Ordenador	54,50
Operador/Grabador de Ordenador	40,12
Delineante Proyectista	47,14
Delineante	40,12
C) Comerciales:	
Jefe de Ventas	50,90
Técnico Comercial	47,14
Vendedor	41,47
Mandos Intermedios	
Jefe de Vigilancia	46,15
Jefe de Servicios	46,15
Coordinador de Servicios	42,40
Inspector	42,40
Personal Operativo	
a) Habilitado:	
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos Conductor	36,82
Vigilante de Seguridad de Transportes de Explosivos	34,14
Vigilante de Explosivos	33,62
Vigilante de Seguridad	33,62
Guarda Particular de Campo (pesca marítima, caza, etc.)	33,62
b) Personal central receptora de alarmas:	
Jefe de Sala	53,16
Jefe de Turno	53,16
Operador C.R. Alarmas	28,39
Personal de Seguridad Mecánico-Eléctrica	
Encargado	53,16
Oficial de Primera	49,50
Oficial de Segunda	43,69
Oficial de Tercera	37,88
Ayudante de Encargado	28,77
Revisor de sistemas	40,19
Operador Soporte Técnico	30,83
Especialista	28,77
Personal de Oficios Varios	
Oficial de Primera	42,85
Oficial de Segunda	33,91
Ayudante	28,29
Peón	28,29
Personal Subalterno	
Conductor	34,31
Ordenanza	31,13
Almacenero	31,13

Artículo 71.

a) Plus de Peligrosidad.—Se aplicarán los importes ya previstos en el Convenio Colectivo, salvo para los Vigilantes de Seguridad de Transporte de Explosivos-Conductor, Vigilantes de Seguridad Y Transporte de Explosivos, que será para el año 2007 de 137,38€ mensuales y para el Vigilante de Seguridad de Explosivos, que será de 151 € mensuales para el año 2007, abonable también en las pagas extraordinarias y de vacaciones que figuran en las tablas del anexo salarial.

Para el resto de categorías, la cuantía de este Plus de Peligrosidad será durante el 2007 la que figura en el Anexo Salarial.

b) Plus de Escolta.—Para el 2007 se establece el Plus de Escolta en 250,28 €.

c) Plus de Vehículo de explosivos.—Según Anexo Salarial.

d) Plus de Actividad.—Según Anexo Salarial.

e) Plus de Responsable de Equipo de Vigilancia.—Este Plus equivaldrá al 10% del Salario Base de la categoría que el trabajador ostenté en este Convenio.

f) Plus de Radioscopia aeroportuaria.—El nuevo importe para este Plus será de 1,20 €/hora, con un máximo mensual de 195,84€.

g) Plus de Trabajo Nocturno.—Los Valores de las categorías de Vigilante de Seguridad de transporte de Explosivos-Conductor, Vigilante de Seguridad de transporte de Explosivos, Vigilante de Seguridad, Vigilante de explosivos, Guarda particular de campo, serán los ya previstos en el Convenio Colectivo para el año 2007.

Para el resto de categorías para el año 2007 cada hora nocturna se abonará según la siguiente tabla:

Categorías	Valor hora nocturna — Euros
Personal Administrativo	
A) Administrativos:	
Jefe de Primera	1,39
Jefe de Segunda	1,25
Oficial de Primera	1,07
Oficial de Segunda	1,03
Azafata/o	0,91
Auxiliar	0,91
Telefonista	0,76
B) Técnicos y especialistas de oficina:	
Programador de Ordenador	1,48
Operador/Grabador de Ordenador	1,07
Delineante Proyectista	1,24
Delineante	1,07
C) Comerciales:	
Jefe de Ventas	1,39
Técnico Comercial	1,25
Vendedor	1,11
Mandos Intermedios	
Jefe de Vigilancia	1,23
Jefe de Servicios	1,23
Coordinador de Servicios	1,18
Inspector	1,18
Personal Operativo	
a) Habilitado:	
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos Conductor	1,10
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos	1,01
vigilante de Seguridad	1,00
Vigilante de Explosivos	1,00
Guarda Particular de Campo (pesca marítima, caza, etc.)	1,00
b) Personal de CRA:	
Jefe de Sala	1,42
Jefe de Turno	1,42
Operador C.R. Alarmas	0,77
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica	
Encargado	1,43
Oficial de Primera	1,31
Oficial de Segunda	1,18
Oficial de Tercera	1,03

Categorías	Valor hora nocturna — Euros
Ayudante de Encargado	0,77
Especialista de Primera	0,77
Revisor de Sistemas	1,07
Operador de Soporte Técnico	0,82
Personal de Oficios Varios	
Oficial de Primera	1,17
Oficial de Segunda	0,90
Ayudante	0,76
Peón	0,76
Personal Subalterno	
Conductor	0,91
Ordenanza	0,83
Encargado de Almacén	0,83

h) Plus de fin de semana y festivos.—El plus por hora efectiva trabajada, durante los sábados, domingos y festivos será de 0,80€.

i) Plus de residencia de Ceuta y Melilla.—Este plus equivale al 25% del salario base, según anexo salarial, de la categoría del trabajador que resida en las citadas provincias.

Artículo 74. Complementos de indemnizaciones o suplidos.

a) Plus de Distancia y Transporte.—Su cuantía anual para el 2007 se establece en 1.082,25 € y su distribución, en 15 pagos iguales, se refleja en el Anexo Salarial.

b) Plus de Mantenimiento de Vestuario.—Su cuantía actualizada para cada categoría, así como su distribución en 15 pagos iguales se refleja en el Anexo Salarial.

Artículo 75. Cuantía de Retribuciones.

Según Anexo Salarial.

Artículo 76. Pacto de Repercusión en Precios y Competencia Desleal.

Para el año 2007 se estimarán costes mínimos repercutibles los siguientes:

	V. Seguridad sin arma	V. Seguridad con arma
	€/hora	€/hora
Coste/hora Convenio	14,20	15,18
Coste hora nocturnidad	1,34	1,34
Coste hora de fin de semana/ festivo	1,07	1,07
Antigüedad:		
*c/ Trienios	0,29	0,29
c/ Quinquenios	0,38	0,38

Artículo 78. Premio de vinculación.

Para el año 2007, se establecen los siguientes importes por jubilación anticipada:

A los 60 años: 6.696,01 euros.

A los 61 años: 6.343,59 euros.

A los 62 años: 5.991,16 euros.

A los 63 años: 5.638,74 euros.

Disposición Adicional Primera.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta disposición adicional primera del Convenio Colectivo, y como consecuencia de la modificación del Código Penal y del Reglamento de Explosivos, que supone una mayor responsabilidad de los Vigilantes de Explosivos en el ejercicio de sus funciones, se procede a un incremento de 20€ del Plus de Actividad del Vigilante de Explosivos Conductor y del Vigilante de Transporte de Explosivos, así como a la incorporación de un nuevo «Plus de Actividad» de 20€ para los Vigilantes de Explosivos.

ANEXO SALARIAL TABLA DE RETRIBUCIONES 2007

Categorías	Salario Base - Euros	Plus Peligrosidad - Euros	Plus Actividad - Euros	Plus Transporte - Euros	Plus Vestuario - Euros	Total - Euros
Personal Directivo, Titulado y Técnico						
Director General	1.632,03			72,15		1.704,18
Director Comercial	1.473,57			72,15		1.545,72
Director Administrativo	1.473,57			72,15		1.545,72
Director Técnico	1.473,57			72,15		1.545,72
Director de Personal	1.473,57			72,15		1.545,72
Jefe de Personal	1.315,07			72,15		1.387,22
Jefe de Seguridad	1.315,07			72,15		1.387,22
Titulado Superior	1.315,07			72,15		1.387,22
Titulado Medio	1.156,54			72,15		1.228,69
Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales	1.156,54			72,15		1.228,69
Delegado Provincial-Gerente	1.156,54			72,15		1.228,69
Personal Administrativo						
A) Administrativos:						
Jefe de Primera	1.088,01		68,53	72,15		1.228,69
Jefe de Segunda	1.015,04		78,14	72,15		1.165,33
Oficial de Primera	879,32		97,61	72,15		1.049,08
Oficial de Segunda	832,46		102,19	72,15		1.006,80
Azafato/a	759,40		111,85	72,15		943,40
Auxiliar	759,40		111,85	72,15		943,40
Telefonista	649,76		126,38	72,15		848,29
B) Técnicos y Especialistas de oficina:						
Analista	1.315,07			72,15		1.387,22
Programador de Ordenador	1.156,54			72,15		1.228,69
Operador/Grabador Ordenador	879,70		97,23	72,15		1.049,08
Delineante Proyectista	1.013,01		80,17	72,15		1.165,33
Delineante	879,70		97,23	72,15		1.049,08
C) Comerciales:						
Jefe de Ventas	1.086,22		70,32	72,15		1.228,69
Técnico Comercial	1.013,07		80,17	72,15		1.165,39
Vendedor	903,06		94,99	72,15		1.070,20
Mandos intermedios						
Jefe de Vigilancia	1.152,73		9,28	72,15		1.234,16
Jefe de Servicios	1.152,73		9,28	72,15		1.234,16
Inspector	1.094,37		21,36	72,15		1.187,88
Coordinador de Servicios	1.094,37		21,36	72,15		1.187,88
Personal Operativo						
A) Habilitado:						
Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos-Conductor ..	922,62	137,38	100,51	72,15	72,16	1.304,82
Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos	880,42	137,38	100,51	72,15	72,16	1.262,62
Vigilante de Explosivos	832,76	151,00		72,15	71,53	1.127,44
Vigilante de Seguridad	832,76	15		72,15	71,53	991,44
Guarda Particular de Campo (Pesca Marítima, Caza, etc)	832,76	146,50		72,15	71,53	1.122,94
B) No habilitado:						
Jefe de Sala	686,50		191,70	72,15	71,53	1.021,88
Jefe de Turno	686,50		141,66	72,15	71,53	971,84
Operador CR Alarmas	662,49			72,15	46,39	781,03
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica						
Encargado	1.144,19			72,15	49,36	1.265,70
Oficial de Primera	1.072,69			72,15	49,37	1.194,21
Oficial de Segunda	958,56			72,15	53,27	1.083,98
Oficial de Tercera	845,43			72,15	66,66	984,24
Ayudante encargado	683,78			72,15	72,16	828,09
Especialista	683,78			72,15	72,16	828,09
Revisor de Sistemas	890,32			72,15	59,12	1.021,59
Operador de soporte técnico	743,18			72,15	72,16	887,49
Personal de Oficios Varios						
Oficial de Primera	929,82		69,85	72,15		1.071,82
Oficial de Segunda	756,07		83,49	72,15		911,71
Ayudante	645,29		99,14	72,15		816,58
Peón	645,31		35,72	72,15		753,18
Personal Subalterno						
Conductor	848,46		131,29	72,15	72,16	1.124,06
Ordenanza	702,38		26,30	72,15		800,83
Encargado de Almacén	702,38		26,30	72,15		800,83